

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**Rad: 11001310300120170024900**

1.- En atención a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandada<sup>1</sup> y la manifestación elevada por la secuestre designada<sup>2</sup>, el despacho dispone:

Requerir mediante oficio dirigido al correo electrónico a la auxiliar de la justicia Angie Estefany Sepúlveda, para que proceda en el término de 10 días hábiles, a la entrega de los inmuebles que le fueron entregados bajo su gestión, so pena de hacerse acreedora de las sanciones de ley. Recuerde que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 50 del CGP, es su obligación proceder la entrega de los bienes que se le hubieren confiado.

2.- Se solicita a la secretaría del Juzgado para que se suscriban y se envíen los oficios vistos en el cuaderno digital C1-PRINCIPAL/ 28Oficio-2017-0249 y 29Oficio2017-0249, como quiera que se requiere su trámite de manera urgente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

El Juez

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JR

Estado 80 de fecha 30/07/2021

<sup>1</sup> C2-MEDIDAS CAUTELARES/ 02AllegasSolicitudDeOficios

<sup>2</sup> C2-MEDIDAS CAUTELARES/03AllegaSolicitudRelevoDelCargo